

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190120500

Visto informe secretaria, la Juez Resuelve:

- 1. Para todos los efectos legales, tener por notificado del mandamiento de pago a la sociedad IDEC y Compañía S. A. S., conforme a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.*
- 2. Negar solicitud de proferir sentencia, por cuanto son varios los demandados, y solo uno se encuentra debidamente notificado.*
- 3. No tener en cuenta citación realizada conforme al artículo 291 del C. G. P. a los otros ejecutados, por cuanto se realizó previo a que el juzgado tuviese conocimiento.*
- 4. Requerir a la parte actora, para que adjunte certificado de existencia y representación legal reciente de la sociedad demandada, Buona Vita Construcciones S. A. S.*
- 5. Autorizar notificación a los otros demandados a la dirección suministrada, precisando que tanto en la citación del artículo 291 como en el Aviso del artículo 292 del Código General del Proceso, se deberá indicar el correo electrónico del juzgado y que la comparecencia debe ser virtual.*

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 043 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>04- Febrero -2021</u>
Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría